

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3789

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Bio Bio y la Municipalidad de Tucapel, programa denominado "Juntos construyendo Salud".
- 5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Don José Luis González Salinas, de profesión Psicólogo.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Don José Luis González Salinas, Rut N° [REDACTED] de profesión Psicólogo, el que tendrá una vigencia, desde el 07 de noviembre del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 9.375 (Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos) por hora, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que eroga el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED] Otras remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 07 de noviembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho de Publico, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Don José Luis González Salinas, de profesión Psicólogo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Los Ángeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Don José Luis Gonzalez Salinas se compromete a realizar la función de capacitar a integrantes del Comité de Amigos Renacer de Tucapel como **“facilitadores de la prevención”**, del consumo de alcohol y drogas. (Monitores), entregar asesoría sobre metodologías educativas, estrategias de motivación para trabajar con la población adolescente, apoyo en la confección de material educativo de prevención y supervisión de la réplica de talleres que realizara posteriormente el voluntariado.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 9.375 (Nueve mil trescientos setenta y cinco pesos) por hora, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 07 de noviembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre 2019. El prestador durante este periodo tendrá que realizar 64 hrs laborales.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Directora Comunal de Salud o quien la subrogue. Don González Salinas, deberá presentar la boleta de Honorario profesionales extendida a nombre de municipalidad de Tucapel, Rut n° 69.141.802-2, y además informe de actividades en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que Don González Salinas para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 2152103999999 Otras remuneraciones, otras.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


JOSE LUIS GONZALEZ SALINAS
PSICOLOGO


FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)